

H. Ayuntamiento Constitucional de Balancán, Tabasco 2018 -2021.



Coordinación de Transparencia Presidencia Municipal

“2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco”

NUMERO DE EXPEDIENTE: PMB/UT/SAIP/204/2018

SOLICITANTE: COMITÉ MORENA TABASCO

FOLIO INFOMEX: 01499318

ASUNTO: Acuerdo de Disponibilidad

CUENTA: Mediante el Sistema electrónico de uso remoto Infomex-Tabasco, el día 05 de noviembre dos mil dieciocho, a las 07:50 horas, se dio cuenta de la solicitud de acceso a la información pública con número de folio **01499318** presentada por quien dice llamarse COMITÉ MORENA TABASCO en consecuencia, atento a lo previsto en el artículo 4 y 14 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, concatenado con el numeral 36 del Reglamento de la propia Ley, procédase a emitir el correspondiente acuerdo----- Conste.

ACUERDO DE DISPONIBILIDAD DE INFORMACIÓN EN VERSIÓN PÚBLICA

COORDINACION DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE BALANCÁN, TABASCO. A CUATRO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIECIOCHO.

Vistos: La cuenta que antecede, se acuerda:

PRIMERO. Vía electrónica se tuvo al interesado **Comité Morena Tabasco** por presentando la solicitud de acceso a información, bajo el siguiente tenor:

REQUIERE LOS SOBRES DE PAGO DEBIDAMENTE FIRMADO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL SALIENTE DEL MES DE SEPTIEMBRE Y DEL PRESIDENTE ACTUAL MES DE OCTUBRE, QUE INCLUYAN TODAS LAS PERCEPCIONES Y BONOS.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 3 fracción XV, 4, 6, 49 y 50 fracción III, IV, VI, y XI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y 30 del Reglamento de la propia Ley, esta Unidad de Acceso a la Información Pública del Sujeto Obligado, es competente para tramitar y resolver la solicitud de información, presentada por **Comité Morena Tabasco**.

TERCERO. En atención a la información solicitada por **Comité Morena Tabasco**, la respuesta se encuentra contenida en el oficio número **DFM/0141/2018** emitido por el Ing: José Dolores Zacarías Mix. Director de Finanzas, por lo que en relación a la solicitud y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la



H. Ayuntamiento Constitucional de Balancán, Tabasco 2018 -2021.



Coordinación de Transparencia Presidencia Municipal

“2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco”

Información Pública del Estado de Tabasco, se emite el presente **acuerdo de información disponible en Versión Pública**

Misma que de acuerdo al acta CT/SCT/021/2018, emitida por el Comité de Transparencia, en su considerando Tercero Párrafo II, faculta, para que cuando se trate de solicitudes que contengan datos personales establecidos en la Ley , se realicen **VERSIONES PÚBLICAS** de estos documentos, en virtud de actualizarse los supuestos en el artículo 19, 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

CUARTO. Atento a lo dispuesto en los artículos 50 fracción III y VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, notifíquese el presente proveído a través del Sistema Electrónico de Uso Remoto Infomex-Tabasco, conforme lo prescribe el artículo 39 fracción II del Reglamento de la Ley en la materia.

QUINTO. Hágase del conocimiento al solicitante, que en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, en sus artículos 148, 149, 150, 151 y 152 así como 51 y 52 de su Reglamento, puede interponer RECURSO DE REVISIÓN, dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, por sí mismo o a través de su representante, de manera directa o por medios electrónicos ante el Instituto o ante la Unidad Transparencia del Sujeto Obligado que haya conocido de la solicitud, y puede proceder contra de la clasificación de la información, la declaración de inexistencia de información, la declaración de incompetencia por el Sujeto Obligado, la entrega de información incompleta, la entrega de información que no corresponda con lo solicitado, la falta de respuesta a una solicitud de acceso a la información dentro de los plazos establecidos en la presente Ley y la notificación, entrega o puesta a disposición de información en una modalidad o formato distinto al solicitado; es incompleta o no corresponde con la requerida en su solicitud o bien no esté de acuerdo con el tiempo, costo, formato o modalidad de entrega

SEXTO. Notifíquese y guárdate para el archivo, como asunto total y legalmente concluido.

SÉPTIMO. Cúmplase.

ASÍ LO ACORDÓ, MANDA Y FIRMA EL LIC. LUIS ANTONIO TRINIDAD BAÑOS, TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE BALANCÁN, TABASCO. DOY FE. ---



H. Ayuntamiento Constitucional de Balancán, Tabasco 2018 -2021.



Coordinación de Transparencia Presidencia Municipal

“2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco”

“Resolución sin firma autógrafa de conformidad con el acuerdo de simplificación regulatoria para el trámite de las solicitudes de acceso a la información pública, gestionadas a través del sistema INFOMEX-TABASCO, publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco el 8 de septiembre de 2010, a través del suplemento 7096 b”.





**H. Ayuntamiento Constitucional
de Balancán, Tabasco 2018 -2021
DIRECCION DE FINANZAS**



"2018. Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco"

OK
DATOS PERSONALES

Numero de Oficio:	DFM/0141/2018
Fecha:	08/Noviembre/2018
Asunto:	Solicitud 01499318
Expediente:	Transparencia

**Lic. Luis Antonio Trinidad Baños,
Titular de la Unidad de Transparencia
Y Acceso a la Información
Presente**

En atención a su oficio No. PMB/CTAIP/SAIP/204/2018, de fecha 07 de Noviembre 2018, y conforme a las disposiciones de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Tabasco, en relación a la solicitud expresa registrada en el Folio Solicitud 01499318, en el cual se requiere la información siguiente:

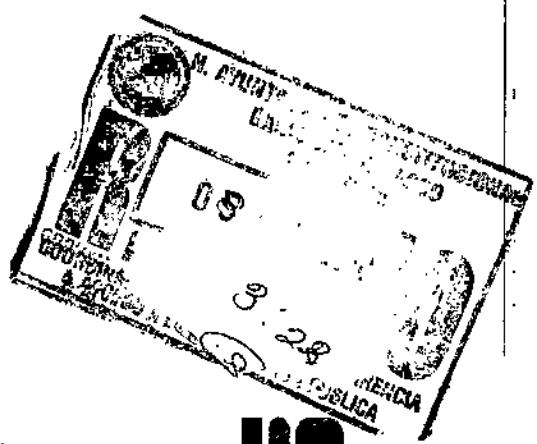
REQUERIMIENTO
Requiero los sobre de pago debidamente firmado del presidente municipal saliente del mes de septiembre y del presidente municipal actual mes de octubre, que incluya todas las percepciones y bonos.
RESPUESTA:
SE ENVIA EN ARCHIVOS DIGITAL LOS RECIBOS DE PAGO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL SALIENTE MES DE SEPTIEMBRE Y PRESIDENTE MUNICIPAL ACTUAL DEL MES DE OCTUBRE 2018, Incluyendo todas sus percepciones

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.



Atentamente

**José Dolores Zacarías Mix
Director de Finanzas**



c.c.p. Archivo.

Calle Melchor Ocampo s/n, Col. Centro, Balancán, Tabasco.
C.P. 86930, Tel. 01-934-34 4-01-38





EMISOR: MUNICIPIO DE BALANCAN

EXPEDICION: MELCHOR OCAMPO S/N. S/N.

COL. CENTRO C.P. 86930, C.P. 86930

BALANCAN, TABASCO

RFC.MBA850101RU9

Reg. Pat. 911 PERSONA MORAL CON FINES NO LUC ACTIVIDAD: ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL EN
GENERAL
ADMINISTRACION ADMINISTRACION 2016-2018
FECHA DE EMISION 04/09/2018

RECIBO DE NÓMINA

RECEPTOR

NOMINA	4	FOLIO	20000	SOBRE#	1	RHU		EMPLEADO ID#	
CONCEPTO	BONOS	PERIODICIDAD	QUINCENAL	TIP. NOM.	CONFIANZA	F.ALTA	01/01/2016		
NOMBRE:	BOCANEGRA CRUZ MARIO EUGENIO					PERIODO :	01/09/2018	AL	15/09/2018
PUESTO:	PRESIDENTE MUNICIPAL					RFC.			
D. TRAB.	15					S.D.I.			250.00
PBR	GCP01	FUENTE	1011.-PARTICIPACIONES			U. R.	01.-PRESIDENCIA MUNICIPAL		
PERCEPCIONES							DEDUCCIONES		
ID#	Concepto								Monto \$
3	ESTIMULO ESPECIAL								22,000.00
	TOTAL PERCEPCIONES								22,000.00
									NETO A PAGAR 22,000.00
									TOTAL DEDUCCIONES 0.00

Eliminados los números que identifican la información relativa a RFC y Código de Empleado o Servidor Publico. Fundamento Legal: articulo 124 y 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y el numeral Quincuagésimo noveno de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones publicas y los criterio: 09/09 “Registro Federal de Contribuyentes(RFC) de las personas físicas es un dato confidencial”, Criterio 3/14 “numero de empleados O su equivalente, si se integra con datos personales del trabajador o permite accede a estos sin necesidad de una contraseña, constituye información confidencial”, emitidos por el pleno del INAI.

FORMA DE PAGO: EFECTIVO



EMISOR: MUNICIPIO DE BALANCAN

EXPEDICION: MELCHOR OCAMPO S/N. S/N.

COL. CENTRO C.P. 86930, C.P. 86930

BALANCAN, TABASCO

RFC.MBA850101RU9

Reg. Pat. 911 PERSONA MORAL CON FINES NO LUC ACTIVIDAD: ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL EN
GENERAL

ADMINISTRACION ADMINISTRACION 2016-2018

FECHA DE EMISION 04/09/2018

RECIBO DE NÓMINA

RECEPTOR

NOMINA	FOLIO	SOBRE#	RHU	EMPLEADO ID#					
CONCEPTO	ESTIMULOS AL PERSONAL	PERIODICIDAD	QUINCENAL	TIP. NOM.	CONFIANZA	F.ALTA	01/01/2016		
NOMBRE:	BOCANEGRA CRUZ MARIO EUGENIO					PERIODO :	01/09/2018	AL	15/09/2018
PUESTO:	PRESIDENTE MUNICIPAL					RFC.			
D. TRAB.	15					S.D.I.			250.00
PBR	GCP01	FUENTE	1011.-PARTICIPACIONES			U. R.	01.-PRESIDENCIA MUNICIPAL		
PERCEPCIONES					DEDUCCIONES				
'D#	Concepto		Monto\$		Id#	Concepto		Monto \$	
1	ESTIMULO AL PERSONAL OPERATIVO		23,835.26		123	ISR		5,033.55	
	TOTAL PERCEPCIONES		23,835.26				TOTAL DEDUCCIONES		5,033.55
	NETO A PAGAR		18,801.71						

Eliminados los números que identifican la información relativa a RFC y Código de Empleado o Servidor Publico. Fundamento Legal: articulo 124 y 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y el numeral Quincuagésimo noveno de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones publicas y los criterio: 09/09 "Registro Federal de Contribuyentes(RFC) de las personas físicas es un dato confidencial", Criterio 3/14 "numero de empleados O su equivalente, si se integra con datos personales del trabajador o permite accede a estos sin necesidad de una contraseña, constituye información confidencial", emitidos por el pleno del INAI.



EMISOR: MUNICIPIO DE BALANCAN

EXPEDICION: MELCHOR OCAMPO S/N. S/N.

COL. CENTRO C.P. 86930, C.P. 86930

BALANCAN, TABASCO

RFC.MBA850101RU9

Reg. Pat. 911 PERSONA MORAL CON FINES NO LUC ACTIVIDAD: ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL EN
GENERAL
ADMINISTRACION ADMINISTRACION 2016-2018
FECHA DE EMISION 17/09/2018

RECIBO DE NÓMINA

RECEPTOR

NOMINA	FOLIO	SOBRE#	RHU	EMPLEADO ID#							
CONCEPTO	BONOS	PERIODICIDAD	QUINCENAL	TIP. NOM.	CONFIANZA	F.ALTA	01/01/2016	PERIODO:	16/09/2018	AL	30/09/2018
NOMBRE:	BOCANEGRA CRUZ MARIO EUGENIO					PERIODO:		RFC:			
PUESTO:	PRESIDENTE MUNICIPAL					S.D.I.					250.00
D. TRAB.	15					U.R.		01.-PRESIDENCIA MUNICIPAL			
PBR	GCP01	FUENTE	1011.-PARTICIPACIONES					DEDUCCIONES			
PERCEPCIONES				DEDUCCIONES							
ID#	Concepto		Monto\$								Monto\$
8	ESTIMULO ESPECIAL		22,000.00								
	TOTAL PERCEPCIONES		22,000.00								
	NETO A PAGAR		22,000.00					TOTAL DEDUCCIONES			0.00

Eliminados los números que identifican la información relativa a RFC y Código de Empleado o Servidor Publico. Fundamento Legal: articulo 124 y 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y el numeral Quincuagésimo noveno de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones publicas y los criterio: 09/09 “Registro Federal de Contribuyentes(RFC) de las personas físicas es un dato confidencial”, Criterio 3/14 “numero de empleados O su equivalente, si se integra con datos personales del trabajador o permite accede a estos sin necesidad de una contraseña, constituye información confidencial”, emitidos por el pleno del INAI.

FORMA DE PAGO: EFECTIVO



EMISOR: MUNICIPIO DE BALANCÁN
EXPEDICION: MELCHOR OCAMPO S/N. S/N.
COL. CENTRO C.P. 86930, C.P. 86930
BALANCÁN, TABASCO
RFC.MBA850101RU9
Reg. Pat. 911 PERSONA MORAL CON FINES NO LUC
ADMINISTRACION ADMINISTRACION 2016-2018
FECHA DE EMISION 04/09/2018

RECIBO DE NÓMINA								
RECEPTOR								
NOMINA	487	FOLIO	27317	SOBRE#	1	RHU	C02000	EMPLEADO
CONCEPTO	NOMINA	PERIODICIDAD	QUINCENAL	TIP. NOM.	CONFIANZA	FALTA	01/01/2016	16056
NOMBRE:	BOCANEGRA CRUZ MARIO EUGENIO				PERIODO :	01/09/2018	AL	15/09/2018
PUESTO:	PRESIDENTE MUNICIPAL				RFC.			
D. TRAB.	15				S.D.I.		250.00	
PBR	GCP01	FUENTE	1011.-PARTICIPACIONES		U. R.	01.-PRESIDENCIA MUNICIPAL		
PERCEPCIONES								
Id#	Concepto		Monto\$					
122	SUELDO		3,750.00					
135	COMPENSACION		21,000.00					
TOTAL PERCEPCIONES				24,750.00				
NETO A PAGAR				18,842.03				
DEDUCCIONES								
Id#	Concepto		Monto \$					
TOTAL DEDUCCIONES				5,907.97				

TIPO DE PAGO: EFECTIVO
FECHA Y HORA:
2018-09-04 10:45:00 AM
FOLI: 0294A607-DA76-ID
CERTIFK: 000010X

FIRMA EMPLEADO

Eliminados los números que identifican la información relativa a RFC y Código de Empleado o Servidor Público. Fundamento Legal: articulo 124 y 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y el numeral Quincuagésimo noveno de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones publicas y los criterio: 09/09 "Registro Federal de Contribuyentes(RFC) de las personas físicas es un dato confidencial", Criterio 3/14 "numero de empleados O su equivalente, si se integra con datos personales del trabajador o permite accede a estos sin necesidad de una contraseña, constituye información confidencial", emitidos por el pleno del INAI.

**EMISOR: MUNICIPIO DE BALANCAN**

EXPEDICION: MELCHOR OCAMPO S/N. S/N.

COL. CENTRO C.P. 86930, C.P. 86930

BALANCAN, TABASCO

RFC.MBA850101RU9

**Reg. Pat. 911 PERSONA MORAL CON FINES NO LUC
ADMINISTRACION ADMINISTRACION 2016-2018
FECHA DE EMISION 17/09/2018****RECIBO DE NÓMINA****RECEPTOR**

NOMINA	FOLIO	-----	SOBRE#	1	RHU	C-----	EMPLEADO	
CONCEPTO	NOMINA	PERIODICIDAD	QUINCENAL	TIP. NOM.	CONFIANZA	F.ALTA	01/01/2016	
NOMBRE:	BOCAINEGRA CRUZ MARIO EUGENIO					PERIODO :	16/09/2018	AL 30/09/2018
PUESTO:	PRESIDENTE MUNICIPAL					RFC.		
D. TRAB.	15					S.D.J.	250.00	
PBR	GCP01	FUENTE	1011.-PARTICIPACIONES			U. R.	01.-PRESIDENCIA MUNICIPAL	
PERCEPCIONES				DEDUCCIONES				
Id#	Concepto		Monto\$	Id#	Concepto		Monto \$	
122	SUELDO		3,750.00					
135	COMPENSACION		21,000.00					
TOTAL PERCEPCIONES			24,750.00	TOTAL DEDUCCIONES			6,907.97	
NETO A PAGAR			18,842.03					

TIPO DE PAGO EFECTIVO
FECHA Y HORA DE EJERCICACION

FIRMA EMPLEADO

Eliminados los números que identifican la información relativa a RFC y Código de Empleado o Servidor Público. Fundamento Legal: artículo 124 y 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y el numeral Quincuagésimo noveno de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas y los criterio: 09/09 “Registro Federal de Contribuyentes(RFC) de las personas físicas es un dato confidencial”, Criterio 3/14 “numero de empleados O su equivalente, si se integra con datos personales del trabajador o permite acceder a estos sin necesidad de una contraseña, constituye información confidencial”, emitidos por el pleno del INAI.



H. Ayuntamiento Constitucional de Balancán, Tabasco 2018 -2021.



Coordinación de Transparencia Presidencia Municipal

"2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco"

Balancán, Tabasco; a 07 de noviembre del 2018.

Oficio No.: PMB/CTAIP/SAIP/204/2018.

Asunto: Requerimiento de Información.

ING JOSÉ DOLORES ZACARÍAS MIX
DIRECTOR DE FINANZAS

ATEN: CP CARLOS GARCÍA GONZÁLEZ
ENLACE DE TRANSPARENCIA

PRESENTE

En atención a la solicitud de información presentada por quien dice llamarse Comité MORENA Tabasco en la cual solicita información consistente en:

FOLIO	REQUERIMIENTO
01499318	Requiero los sobre de pago debidamente firmado del presidente municipal saliente del mes de septiembre y del presidente municipal actual mes de octubre, que incluyan todas las percepciones y bonos.

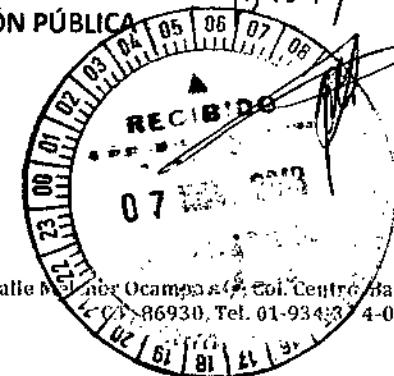
Con el fin de dar respuesta en términos de Ley a este requerimiento de información, con fundamento en la fracción III del artículo 50 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, le solicito atentamente, haga llegar la información solicitada en un término no mayor a 4 días hábiles.

Dicha información se deberá entregar de forma electrónica, digitalizada o escaneada y resguardada en memoria USB o Disco de CD o cualquier medio magnético.

Sin otro particular y agradeciendo su apoyo, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludos.

ATENTAMENTE

LIC. LUIS ANTONIO TRINIDAD BAÑOS
COORDINADOR DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA



COORDINACIÓN DE LA UNIDA
TRANSPARENCIA & ACCESO A
LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Calle Melchor Ocampo #100, col. Centro, Balancán, Tabasco.
C.P. 86930, Tel. 01-934-314-01-38





PLATAFORMA NACIONAL
DE TRANSPARENCIA

www.plataformadetransparencia.org.mx

PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA TABASCO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 130 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Tabasco (LTAIPET) se emite el presente Acuse de Recibo de la solicitud de información presentada ante la Unidad de Transparencia a la Información del sujeto obligado: **H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO**

Fecha de presentación de la solicitud: **05/11/2018 07:50**

Número de Folio: **01499318**

Nombre o denominación social del solicitante: **Comite MORENA Tabasco**

Información que requiere: **Requiero los sobre de pago debidamente firmado del presidente municipal saliente del mes de septiembre y del presidente municipal actual mes de octubre, que incluyan todas las percepciones y bonos.**

Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información:

¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT

*No incluir datos personales, ya que éstos serán publicados como parte de la respuesta.

*Debe identificar con claridad y precisión de los datos e información que requiere.

* La solicitud recibida en día hábil después de las 16:00 horas o en cualquier hora en día inhábil, se tendrá presentada a partir de las 08:00 horas del día hábil siguiente.

Los términos de todas las notificaciones previstas en esta Ley, empezarán a correr al día siguiente al que se practiquen.

Cuando los plazos fijados por esta Ley sean en días, estos se entenderán como hábiles según lo establecido en el artículo 133 de la LTAIPET.

Plazos de respuesta:

La respuesta a toda solicitud realizada en los términos de la presente Ley, deberá ser notificada al interesado en un plazo no mayor a quince días, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquella: **27/11/2018**. El plazo podrá ampliarse en forma excepcional hasta por cinco días, de mediar circunstancias que hagan difícil reunir la información solicitada, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento según lo establecido en el artículo 138 de la LTAIPET.

En caso de requerirle que aclare, complete, indique otros elementos, corrija los datos proporcionados o bien precise uno o varios requerimientos de la información se le notificará en un plazo no mayor de 5 días hábiles: **12/11/2018**. El plazo para responder el requerimiento será hasta por 10 días según lo establecido en el artículo 131 párrafo cuarto de la LTAIPET.

Este requerimiento interrumpe el plazo que la Ley otorga para atender la solicitud, el cual iniciará de nuevo al día siguiente cuando se cumpla el requerimiento según lo establecido en el artículo 131 párrafo cuarto de la LTAIPET.

En caso de que esta Unidad de Transparencia a la Información no sea competente se le comunicará y orientará en un plazo no mayor a 3 días hábiles: **08/11/2018** según lo establecido en los artículos 142, LTAIPET.

Si los Sujetos Obligados son competentes para atender parcialmente la solicitud de acceso a la información, deberán dar respuesta respecto de dicha parte. En cuanto a la información sobre la cual es incompetente, se procederá conforme lo señala el párrafo anterior.

Ante la falta de respuesta a una solicitud en el plazo previsto y en caso de que proceda el acceso, los costos de reproducción y envío correrán a cargo del sujeto obligado según lo establecido en el artículo 140 párrafo tercero de la LTAIPET.

Observaciones

Se le recomienda dar frecuentemente seguimiento a su solicitud.

* Tratándose de solicitudes de acceso a información formuladas mediante la plataforma nacional, se asignará automáticamente un número de folio, con el que los solicitantes podrán dar seguimiento a sus requerimientos. En los demás casos, la Unidad de Transparencia tendrá que registrar y capturar la solicitud de acceso en la plataforma nacional y deberá enviar el acuse de recibo al solicitante en el que se indique la fecha de recepción, el folio que corresponda y los plazos de respuesta aplicables según lo establecido en el artículo 130 párrafo segundo de la LTAIPET.

* Si su solicitud está relacionada con Datos Personales está obligado a acompañar a su escrito copia certificada de su identificación oficial, o en su defecto la original con copia, misma que se le devolverá previo cotejo, por lo que deberá acudir personalmente al domicilio de la Unidad de Transparencia a la Información de este Sujeto Obligado para acreditar su personalidad. Se consideran identificación oficial los documentos siguientes: Credencial de elector, cartilla militar, cédula profesional.



H. Ayuntamiento Constitucional de Balancán, Tabasco 2018 -2021.



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

"2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco"

SESION: CT/SCT/021/2018

Balancán, Tabasco. A treinta de noviembre dos mil dieciocho.

Acuerdo de Reserva del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Balancán, Tabasco.

VISTOS. Para resolver la solicitud de acuerdo de clasificación de documentos que contengan datos personales, establecidos como tales en el artículo 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y 21 de su Reglamento, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Con fecha ocho de noviembre de dos mil dieciocho, la Unidad de Transparencia de este Ayuntamiento, recibió a través del Sistema INFOMEX las solicitudes de acceso a la información, requeridas por quien dice llamarse MIGUEL GONZALEZ GARRIDO con número de folio 01543318 consistente en:

"copia escaneada de todos los recibos de nómina de todo el personal del ayuntamiento correspondientes al mes de octubre de 2018, debidamente firmados y timbrados". (sic)

SEGUNDO: Con fecha 20 de noviembre del 2018, la Coordinación de Transparencia giró el oficio número: PMB/CTAIP/SAIP/210/2018, correspondiente al folio: 01543318 a la Dirección de Finanzas, de este Ayuntamiento solicitando la información referida.

TERCERO. Con fecha 23 de noviembre del 2018, el Director de Finanzas, mediante oficio: DFM/0193/2018 pone a consideración del comité de Transparencia la información en cuestión, misma que forma parte del expediente PMB/CTAIP/SAIP/210/2018 del Índice de Solicituds de Acceso a la Información en la Coordinación de Transparencia, toda vez que advierte que la información solicitada se encuentra de manera física en sus áreas, mismas que contienen datos personales, que de acuerdo a la Ley deben ser protegidos; a su vez, esta información se compone de 450 hojas simples, por lo que se actualizan los supuestos establecidos en la Ley de Transparencia, en sus artículos 140 y 147, por lo que solicita se autorice reservar los datos personales, ordenándose entregar al solicitante la versión pública de la información, de acuerdo a lo establecido en el artículo 21 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Tabasco del estado de Tabasco, el cual se transcribe de manera textual.



H. Ayuntamiento Constitucional de Balancán, Tabasco 2018 -2021.



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

"2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco"

SESION: CT/SCT/021/2018

"Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco,"

ARTÍCULO 21.- Se consideran Datos Personales:

I. Los datos propios de una persona física identificada o identifiable relativos a:

- a) Origen étnico o racial;*
- b) Características físicas;*
- c) Características morales;*
- d) Características emocionales;*
- e) Vida afectiva;*
- f) Vida familiar;*
- g) Domicilio;*
- h) Número Telefónico de conexión física, celular o satelital;*
- i) Correo electrónico o Dirección del Protocolo de Internet o IP.*
- j) Patrimonio;*
- k) Ideología;*
- l) Afiliación política;*
- m) Creencia o convicción religiosa;*
- n) Estado de salud física;*
- o) Estado de salud mental;*
- p) Información financiera;*
- q) Preferencia sexual; y*
- r) Otros análogos que afecten su intimidad.*

II. Los que se entreguen con tal carácter por los particulares a los Sujetos Obligados de la cual sean titulares o representantes legales, entre otra:

- a) La relativa al patrimonio de una persona jurídica colectiva;*
- b) La que comprenda hechos y actos de carácter económico, contable, jurídico o administrativo relativos a una persona, que pudiera ser útil para un competidor, como es la relativa a detalles sobre el manejo del negocio del titular, sobre su proceso de toma de decisiones o información que pudiera afectar sus negociaciones, acuerdos de los órganos de administración, políticas de dividendos y sus modificaciones o actas de asamblea;*
- c) Aquella cuya difusión esté prohibida por una cláusula o convenio de confidencialidad, y*
- d) La demás de naturaleza similar."*

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el Comité de Transparencia del Ayuntamiento de Balancán, es competente para confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de



H. Ayuntamiento Constitucional de Balancán, Tabasco 2018 -2021.



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

"2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco"

SESION: CT/SCT/021/2018

clasificación de información (reservada o confidencial) realicen los titulares de las Áreas de los Sujetos Obligados de conformidad con lo establecido en el artículo 48, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública vigente en Estado de Tabasco;

SEGUNDO. Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco señala en los artículos siguientes:

Artículo 3. Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

XIII. Información Confidencial: La información en poder de los Sujetos Obligados, relativa a los datos personales, protegidos por el derecho fundamental a la privacidad;

XXXIV. Versión Pública: Documento o Expediente en el que se da acceso a información, eliminando u omitiendo las partes o secciones clasificadas.

Artículo 24. Son Sujetos Obligados a transparentar y permitir el acceso a su información y proteger los datos personales que obren en su poder: cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial o de los ayuntamientos, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como cualquier persona física, jurídica colectiva o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en los ámbitos del estado y sus municipios.

Artículo 50. Las Unidades de Transparencia tendrán las siguientes facultades y obligaciones:

VIII. Verificar, en cada caso, que la información solicitada no esté clasificada como reservada o confidencial.

Artículo 109. Los Documentos clasificados como reservados serán públicos cuando: La información clasificada como reservada, tendrá ese carácter hasta por un lapso de cinco años, tratándose de la información en posesión de los Sujetos Obligados regulados en esta Ley. El periodo de reserva correrá a partir de la fecha en que se clasifica el documento. Esta será accesible al público, aun cuando no se hubiese cumplido el plazo anterior, si dejan de concurrir las circunstancias que motivaron su clasificación a juicio de los Sujetos Obligados o previa determinación del Instituto.

Artículo 119. Cuando un Documento contenga partes o secciones reservadas o confidenciales, los Sujetos Obligados, para efectos de atender una solicitud de información, deberán elaborar una Versión Pública en la que se oculten las partes o secciones clasificadas, indicando su contenido de manera genérica y fundando y motivando su clasificación.



H. Ayuntamiento Constitucional de Balancán, Tabasco 2018 -2021.



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

"2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco"

SESION: CT/SCT/021/2018

Artículo 121. Para los efectos de esta Ley, se considera información reservada la expresamente clasificada por el Comité de Transparencia de cada uno de los Sujetos Obligados, de conformidad con los criterios establecidos en la Ley General y en la presente Ley. La clasificación de la información procede cuando su publicación:

XIV. Se trate de información de particulares recibida por los Sujetos Obligados bajo promesa de reserva o esté relacionada con la propiedad intelectual, patentes o marcas, secreto comercial, industrial, fiscal, bancario, fiduciario u otro considerado como tal por una disposición legal que estén en posesión de las autoridades;

Artículo 124. Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.

Se considera como información confidencial: los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos.

Asimismo, será información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales.

TERCERO. Que del estudio de la solicitud de clasificación de documentos que contengan datos personales, establecidos como tales en el artículo 124 del de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se obtiene lo siguiente:

Se estima que es procedente clasificar como restringida en su modalidad de clasificación de datos personales, la información que contenga datos personales establecidos por la Legislación en la materia, tanto la que se encuentre en la solicitud con folio 01543318, como lo es: RFC, numero de empleados, entre otros mismos que de otorgarlos , iría en contra de una disposición expresa de una Ley, por lo que este comité faculta en el presente acuerdo, para que en lo subsecuente, cuando se trate de solicitudes que contengan datos personales establecidos en la Ley, se realicen versiones Pùblicas de esos documentos, en virtud de actualizarse los supuestos previstos en el artículo 119, 124,de la Ley de la Materia , en los siguientes términos:

Cuando un Documento contenga partes o secciones reservadas o confidenciales, los Sujetos Obligados, para efectos de atender una solicitud de información, deberán elaborar una Versión Pública en la que se oculten las partes o secciones clasificadas.



H. Ayuntamiento Constitucional de Balancán, Tabasco 2018 -2021.



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

"2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco"

SESION: CT/SCT/021/2018

indicando su contenido de manera genérica, fundando y motivando su clasificación, tal como lo establece la misma Ley en la materia.

Es así, que el hecho de revelar información como lo es por ejemplo el RFC, código de empleado, entre otros datos personales hace a una persona identificada o identifiable y hace vulnerable la seguridad del titular de los datos y su familia.

Por otra parte, en un estado democrático es necesario que los gobernantes garanticen el respeto a los derechos fundamentales de los gobernados, tales como el respeto a la intimidad y la protección de los datos personales, consagrados en las fracciones I y II del segundo párrafo del artículo 6º Constitucional; por esa razón, el ejercicio del derecho de acceso a la información no puede ser ilimitado o absoluto, ya que existe información que por su naturaleza debe reservarse.

En virtud de lo anterior, la información relativa a datos personales establecidos como tales en la Ley en la materia y en su Reglamento, debe ser reservada, de acuerdo a lo señalado en los artículos 119 y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

- **Información que se reserva:** Datos personales contenido en los *recibos de nómina de todo el personal del ayuntamiento correspondientes al mes de octubre de 2018*.
- **Plazo de reserva:** La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.
- **Autoridad y servidor público responsable para su resguardo:** Ing. José Dolores Zacarías Mix, Director de Finanzas de este Ayuntamiento.
- **Parte o partes del documento que se reservan:** RFC, Código de empleado, huellas digitales, contenido en los *recibos de nómina de todo el personal del ayuntamiento correspondientes al mes de octubre de 2018*.
- **Fuente y archivo donde radica la información:** Archivos de la Contraloría Municipal, Dirección de Administración, Dirección de Finanzas de este Ayuntamiento de Balancán, Tabasco.

En razón de lo anterior, se acreditan los supuestos contenidos en los artículos 121 fracción XIV y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, además, en autos se acredita la prueba de daño que al efecto prevén los artículos 109, 111, 112, 122 y 124 de la Ley que se invoca.



H. Ayuntamiento Constitucional de Balancán, Tabasco 2018 -2021.



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

"2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco"

SESION: CT/SCT/021/2018

Por lo que respecta al daño presente, probable y específico que la difusión de la información causaría al interés jurídico tutelado por el artículo 121 fracción XIV y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, es de precisar lo siguiente en cuanto a:

I. La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo, que pueda poner en riesgo la vida, seguridad de las personas titulares de esos datos.

Daño Presente: Se origina por el hecho de que revelar datos identificables y personales que colocarían a estas personas en una situación de peligro inminente, toda vez que si esa información llegara a manos criminales.

II. El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda.

Daño Probable: Los riesgos y daños que pudiera causar, son superiores al derecho de acceso a la información, pues además de los daños presentes y específicos, su divulgación causaría un serio perjuicio. Ya que con esos datos, podrían identificar a los propietarios de estos e incluso los haría identificables en sus domicilios y vida cotidiana, poniéndolos en una situación de desventaja ante cualquier persona que quisiera consumar un hecho ilícito en contra de ellos o de sus familias.

III. La limitación se adecúa al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio.

Daño Específico: Consiste principalmente en el peligro en que se ponen a las personas titulares de estos datos personales, por los motivos expuestos en los párrafos que anteceden.

En virtud de todo lo expuesto en los considerandos Primero, Segundo y Tercero, del estudio y análisis y circunstancias al caso que nos ocupa, el Comité de Transparencia del Ayuntamiento de Balancán, **CONFIRMA** la elaboración de la versión pública en la que se deberán eliminar los datos confidenciales tales como: nombre, código de empleado, huellas digitales, así como cualquier otro dato referente a datos propios de una persona física; Lo anterior en términos de lo señalado por los artículos 3 fracción XIII, XIV, 119, 121 fracción XIV, 124, 140 y 147 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, se emite la siguiente:



H. Ayuntamiento Constitucional de Balancán, Tabasco 2018 -2021.



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

"2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco"

SESION: CT/SCT/021/2018

RESOLUCIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE BALANCÁN

PRIMERO. Se autoriza la versión pública, en la cual se deberán eliminar los datos confidenciales tales como: RFC, Código de empleado, huellas digitales así como cualquier otro dato referente a datos propios de una persona física contenidos en los recibos de nómina de todo el personal del ayuntamiento correspondientes al mes de octubre de 2018 en términos de lo señalado por los artículos 3 fracción XIII, XIV, 119, 121 fracción XIV, 124, 140 y 147 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SEGUNDO. La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello y el responsable de su resguardo es el Ing. José Dolores Zacarías Mix, Director de Finanzas del Ayuntamiento de Balancán, Tabasco.

TERCERO. Notifíquese al ciudadano los costos por reproducción de la información requerida.

CUARTO. Una vez cubiertos los costos por reproducción, elabórese la versión pública protegiendo los datos confidenciales en términos del punto de acuerdo primero.

QUINTO. Publíquese el presente acuerdo en el portal de transparencia de este Sujeto Obligado a fin de dar cumplimiento a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, incluyase al índice de acuerdos de reserva y notifíquese al solicitante.

Así lo resolvieron por mayoría de votos, los integrantes de este Comité de Transparencia, Lic. Fernando Palacios Hernández, Secretario del Comité de Transparencia y Lic. Roger Armado Pozo Aguayo, Vocal del Comité de Transparencia, todos de este Ayuntamiento de Balancán, Tabasco, quienes certifican y hacen constar.

**PROTESTAMOS LO NECESARIO
INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

**LIC. JAVIER ÁLVAREZ OSORIO
PRESIDENTE DEL COMITÉ**



**H. Ayuntamiento Constitucional
de Balancán, Tabasco 2018 -2021.**



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

"2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco"

SESION: CT/SCT/021/2018


**FERNANDO PALACIOS HERNÁNDEZ
SECRETARIO.**


**LIC. ROGER ARMADO POZO AGUAYO
VOCAL**



PLATAFORMA NACIONAL
DE TRANSPARENCIA

www.plataformadetransparencia.org.mx

PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA TABASCO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 130 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Tabasco (LTAIPET) se emite el presente Acuse de Recibo de la solicitud de información presentada ante la Unidad de Transparencia a la Información del sujeto obligado: **H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO**

Fecha de presentación de la solicitud: **05/11/2018 07:50**

Número de Folio: **01499318**

Nombre o denominación social del solicitante: **Comite MORENA Tabasco**

Información que requiere: **Requiero los sobre de pago debidamente firmado del presidente municipal saliente del mes de septiembre y del presidente municipal actual mes de octubre, que incluyan todas las percepciones y bonos.**

Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información:

¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT

*No incluir datos personales, ya que éstos serán publicados como parte de la respuesta.

*Debe identificar con claridad y precisión de los datos e información que requiere.

* La solicitud recibida en día hábil después de las 16:00 horas o en cualquier hora en día inhábil, se tendrá presentada a partir de las 08:00 horas del día hábil siguiente.

Los términos de todas las notificaciones previstas en esta Ley, empezarán a correr al día siguiente al que se practiquen.

Cuando los plazos fijados por esta Ley sean en días, estos se entenderán como hábiles según lo establecido en el artículo 133 de la LTAIPET.

Plazos de respuesta:

La respuesta a toda solicitud realizada en los términos de la presente Ley, deberá ser notificada al interesado en un plazo no mayor a quince días, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquella: **27/11/2018**. El plazo podrá ampliarse en forma excepcional hasta por cinco días, de mediar circunstancias que hagan difícil reunir la información solicitada, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento según lo establecido en el artículo 138 de la LTAIPET.

En caso de requerirle que aclare, complete, indique otros elementos, corrija los datos proporcionados o bien precise uno o varios requerimientos de la información se le notificará en un plazo no mayor de 5 días hábiles: **12/11/2018**. El plazo para responder el requerimiento será hasta por 10 días según lo establecido en el artículo 131 párrafo cuarto de la LTAIPET.

Este requerimiento interrumpe el plazo que la Ley otorga para atender la solicitud, el cual iniciará de nuevo al día siguiente cuando se cumpla el requerimiento según lo establecido en el artículo 131 párrafo cuarto de la LTAIPET.

En caso de que esta Unidad de Transparencia a la Información no sea competente se le comunicará y orientará en un plazo no mayor a 3 días hábiles: **08/11/2018** según lo establecido en los artículos 142, LTAIPET.

Si los Sujetos Obligados son competentes para atender parcialmente la solicitud de acceso a la información, deberán dar respuesta respecto de dicha parte. En cuanto a la información sobre la cual es incompetente, se procederá conforme lo señala el párrafo anterior.

Ante la falta de respuesta a una solicitud en el plazo previsto y en caso de que proceda el acceso, los costos de reproducción y envío correrán a cargo del sujeto obligado según lo establecido en el artículo 140 párrafo tercero de la LTAIPET.

Observaciones

Se le recomienda dar frecuentemente seguimiento a su solicitud.

* Tratándose de solicitudes de acceso a información formuladas mediante la plataforma nacional, se asignará automáticamente un número de folio, con el que los solicitantes podrán dar seguimiento a sus requerimientos. En los demás casos, la Unidad de Transparencia tendrá que registrar y capturar la solicitud de acceso en la plataforma nacional y deberá enviar el acuse de recibo al solicitante en el que se indique la fecha de recepción, el folio que corresponda y los plazos de respuesta aplicables según lo establecido en el artículo 130 párrafo segundo de la LTAIPET.

* Si su solicitud está relacionada con Datos Personales está obligado a acompañar a su escrito copia certificada de su identificación oficial, o en su defecto la original con copia, misma que se le devolverá previo cotejo, por lo que deberá acudir personalmente al domicilio de la Unidad de Transparencia a la Información de este Sujeto Obligado para acreditar su personalidad. Se consideran identificación oficial los documentos siguientes: Credencial de elector, cartilla militar, cédula profesional.